

Al Despacho de la señora Juez, informando que, revisado el escrito de demanda se advierte que se trata de un proceso declarativo y fue repartido como ejecutivo. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 158-S

Vista la constancia secretarial se tiene que, si bien se habla de honorarios profesionales por asesorías educativas, lejos está de tratarse de un proceso ejecutivo, tal como se colige del acápite de pretensiones, habida cuenta que, lo perseguido según se advierte es la declaración de un contrato de prestación de servicios, debate que corresponde al procedimiento ordinario laboral; máxime al advertirse que no se allega título alguno de recaudo.

Así las cosas, devuélvase la demanda a la Oficina Judicial Reparto para realizar el cambio de grupo Ejecutivo al de Ordinario Laboral, por secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 17 DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e110b8465db1af3b183bb1d3e91c54611414fbe2b6d71ba6cd35ecf517af1c**

Documento generado en 16/05/2023 12:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>